

Poder e ideología del sindicalismo mexicano

*Alfredo Sánchez Castañeda**

El artículo revisa los grados de autonomía sindical existentes en el sindicalismo mexicano. Así como el control sindical que ha ejercido el Estado sobre el sindicalismo corporativo, a cambio, de posiciones de poder en organismos públicos o como representantes populares. Se señala como el diálogo social y la concertación social han estado acotadas por el control estatal. Se precisa que el hecho de que el sindicalismo corporativo se haya anclado en la ideología de la Revolución Mexicana y el sindicalismo independiente, por necesidad, en la defensa de la democracia, en libertad sindical y en la libre negociación colectiva, ha provocado que no exista en el sindicalismo corporativo u oficialista así como en el sindicalismo independiente, una reflexión profunda sobre los fines y funciones de un sindicalismo moderno en un entorno económico, político y social complejo. En el caso del sindicalismo independiente se resalta el riesgo de que se consolide como un sindicalismo neocorporativo.

The article reviews the existing degrees of freedom of association in the Mexican unionism. Just as the union control that has had the State on corporate unionism in exchange of positions of power in government agencies or representatives. It is designated as social dialogue and social partnership have been constrained by government control. It is noted that the fact that corporate unionism is rooted in the ideology of the Mexican Revolution and independent trade unionism, by necessity, to defend democracy, freedom of association and free collective bargaining has meant that there is no in the corporate or trade union official and independent trade unionism in a profound reflection on the purposes and functions of a modern trade unionism in an economic, political and social complex. In the case of independent unionism it is highlighted the risk of being consolidated as a neo-corporatist unionism.

SUMARIO: I. La autonomía sindical ante el Estado / II. La ideología sindical / III. Actividad política y económica-social del sindicato / IV. Participación institucional del sindicato en órganos públicos / V. Estado y control sindical / VI. Diálogo social y concertación social con control estatal / VII. El movimiento sindical mexicano frente al Estado / Bibliohemerografía

* Profesor Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

I. La autonomía sindical ante el Estado

El sindicalismo mexicano adquirió una serie de perfiles propios con la Revolución Mexicana de 1917, a partir de ese momento se delinearon dos tipos de movimientos sindicales con posiciones diferentes. El primero, de naturaleza corporativa, ligado a los intereses de los grupos políticos triunfantes de la Revolución Mexicana y que hasta ahora ejerce una representación formal y oficial de todo el movimiento sindical —representa a la mayoría de trabajadores sindicalizados y ejerce el monopolio de la representación obrera en los organismos oficiales—. El segundo, que mantuvo una postura autónoma con respecto a los intereses de los grupos hegemónicos producto de la Revolución Mexicana,¹ buscando el respeto de la democracia sindical, la libertad sindical y de la transparencia en el manejo de los recursos sindicales.

Si bien es cierto que la Constitución Política emanada de la Revolución Mexicana se convirtió en un triunfo de los trabajadores mexicanos, al consagrar un catálogo de derechos sociales, también es cierto que dicho triunfo fue parcial, porque dividió a la clase obrera en organizaciones integradas al Estado (corporativas y oficialistas), y en separadas o enfrentadas abiertamente del mismo (sindicalismo independiente).²

Estos dos tipos de sindicalismos se mantuvieron así hasta antes de la década de los ochenta. El sindicalismo corporativo tenía una estrecha relación con las políticas estatales; había una especie de pacto entre los intereses del Estado y los de los líderes sindicales corporativos. Estos últimos, legitimaban las políticas públicas y el Estado actuaba de forma paternalista y benevolente hacia el sindicalismo corporativo. En la medida en que los sindicatos se identificaran con los intereses del gobierno, éste era omiso con relación a la existencia de democracia sindical interna y el manejo de los recursos sindicales, ésta convivencia dio nacimiento a lo que se conoce en México como una relación corporativa entre el Estado y el movimiento sindical oficial.

De hecho, los líderes sindicales corporativos han ocupado diversos espacios, ya sea como diputados, en la Cámara de Diputados, o como senadores, en el Senado de la República, e incluso han sido gobernadores de varios estados de la República bajo la bandera del Partido Revolucionario Institucional (PRI). El ocupar dichos puestos de representación popular ha sido una manera en que el Gobierno le ha pagado al sindicalismo corporativo, el ejercer un liderazgo no conflictivo ni confrontador hacia los intereses del gobierno en turno.

La alianza nacida entre el sindicalismo corporativo y el Estado, habría que enfatizar, era en realidad una alianza con las cúpulas sindicales, no tanto con los tra-

¹ Jorge Robles y Luis Ángel Gómez, *De la autonomía al corporativismo. Memoria cronológica del movimiento obrero en México 1900-1980*, México, El Atajo Ediciones, 1995; Raúl Trejo Delarbre, "Historia del movimiento obrero en México, 1860-1982", en *Historia del movimiento obrero en América Latina*, t. I, México, UNAM-IIE/Siglo XXI Editores, 1994.

² Pablo González Casanova, *En el primer gobierno constitucional (1917-1920)*, Siglo XXI Editores, México, 1987, (La clase obrera en la historia de México, 6), p. 227.

bajadores, esto quiere decir que los beneficiarios de dicha alianza no fueron los trabajadores, sino sólo los líderes sindicales y los gobernantes en turno, aunque en el caso de algunos contratos colectivos, verbigracia, del sindicalismo petrolero, del sector público y educativo, los trabajadores sí han resultado beneficiados, en relación con el grueso de la población asalariada.

Sin embargo, el modelo tradicional mexicano de las relaciones laborales entró en crisis a partir de los años ochenta. La crisis económica de dicha época replanteó el modelo económico de desarrollo;³ de un Estado interventor se transitó a un Estado con políticas económicas de corte neoliberal, que fincaron el desarrollo del país en el mercado internacional, situación que originó un replanteamiento de la relación del Estado con los sindicatos.

La política de cooperación que los sindicatos mantuvieron con el Estado sufre un fuerte cambio, como lo ha señalado Graciela Bensusan, de cierta “negociación controlada” se pasa a un “control sin negociación”, hasta llegar hoy en día a una contratación sin negociación.⁴ Esta situación se ha presentado en las múltiples negociaciones colectivas del sector público, así como, en los canales institucionales de dialogo, como por ejemplo la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, en la que predomina la voz del Estado en la determinación de los salarios mínimos. Los sindicatos que participan en la Comisión son meros espectadores o incluso legitimadores de los incrementos salariales que propone el Estado.

La relación de *control con negociación* a un *control sin negociación*, o una *contratación sin negociación*, se ha mantenido hasta hoy en día, a pesar de que en el año 2000 se presentó por primera vez en el país un cambio en la Presidencia de la República. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) pierde el Poder Ejecutivo, ante el Partido Acción Nacional (PAN), después de más de 74 años de haber ejercido la Presidencia de la República y de haber controlado no sólo el Poder Ejecutivo, sino también los poderes Legislativo y Judicial.

Bajo esta nueva etapa, el sindicalismo oficial después de un período de relaciones de cierta incertidumbre con el nuevo gobierno federal, al paso de los años establece una alianza con el nuevo partido gobernante, prácticamente bajo el mismo esquema que hasta ese momento había existido: apoyo incondicional para el gobierno a cambio de la no intromisión del gobierno en el manejo de los sindicatos por parte de sus líderes.⁵ Por un lado, el gobierno federal se favorece del control que ejercen

³ Carlos Reynoso Castillo, “Cincuenta años del derecho del trabajo en México”, en Arturo Bronstein (dir.), *Cincuenta años de derecho del trabajo en América Latina*, Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, 2007, pp. 263-308.

⁴ Alfredo Sánchez-Castañeda, “Futuro de la negociación colectiva en México: de la contratación sin negociación a la negociación con contratación”, en Inés González, (coord.) *40 años, 40 respuestas*, México, Fundación Friedrich Ebert Stiftung, 2009.

⁵ Armando Rendón Corona, *Sindicalismo corporativo. La crisis terminal*, México, UAM-I/Miguel Ángel Porrúa/Cámara de Diputados, 2005, p. 167.

las cúpulas sindicales sobre sus agremiados⁶ y, por el otro, las cúpulas sindicales corporativas pueden mantener un modelo sindical caracterizado por la falta de democracia interna, de transparencia y de corrupción sindical.

Cuestión aparte es el papel de los movimientos sindicales que nacieron buscando la democratización sindical y la libertad sindical entre los principales sindicatos que participaron en la búsqueda de la democracia sindical, se encuentran: el Frente Auténtico del Trabajo (FAT), el Movimiento Sindical Ferrocarrilero, la Unidad Obrera Independiente (UOI), el Sindicato de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (STERM), Tendencia Democrática y el sindicalismo universitario.

Ya sea a través de la formación de sindicatos o de movimientos democráticos dentro de los sindicatos corporativos, éstos se han buscado la democracia y la libertad sindical, ha estos movimientos o sindicatos se les conocen como sindicatos independientes.

De los pocos momentos de alianza entre el sindicalismo independiente y el poder político, se pueden mencionar las elecciones que llevaron al poder a Vicente Fox, candidato del partido de derecha Acción Nacional a la Presidencia de la República en el año 2000.⁷ En el período de campaña electoral el entonces candidato presidencial del Partido Acción Nacional, Vicente Fox, se acercó a un sector del sindicalismo independiente, el resultado fue la firma de un acuerdo para favorecer la democracia y la libertad sindical, así como el derecho de negociación colectiva, el resultado fue un apoyo hacia dicho candidato.⁸ Sin embargo, una vez que Vicente Fox ganó la Presidencia de la República, se olvidó del acuerdo firmado y prefirió pactar con el sindicalismo corporativo.⁹

Por otro lado, actualmente, un sector del sindicalismo independiente se encuentra también inmerso en proceso de desgaste interno, generando lo que algunos autores denominan un neocorporativismo sindical,¹⁰ ya que un sector del sindicalismo independiente ha establecido una alianza con el Estado, o han surgido grupos que demandan democracia sindical interna dentro de los sindicatos corporativos.¹¹

⁶ A pesar de que el gobierno, dentro de sus compromisos electorales, se había comprometido a hacer respetar los derechos colectivos de los trabajadores: contratación colectiva y libertad sindical.

⁷ Graciela Bensusan, "Relación Estado-sindicatos: oportunidades para la renovación durante el primer gobierno de alternancia", en Arturo Fernández (ed.), *Estado y sindicatos en perspectiva latinoamericana*, Argentina, Prometeo Libros Editorial, 2007.

⁸ Arturo Alcalde Justiniani, *Balance sindical del gobierno de transición. Promesas incumplidas*, en Inés González (coord.), *Los sindicatos en la encrucijada del siglo XXI*, México, Fundación Friedrich Ebert Stiftung.

⁹ Óscar Alzaga, "La elección sindical y las reformas de estatutos sindicales", *Alegatos*, UAM-A, núms. 60-69, México, ene-ago. 2008, p. 7-10.

¹⁰ Max Ortega y Ana Alicia Solís de Alba (coords.), *Estado, crisis y reorganización sindical*, 2ª ed., México, Itaca, 2005, p. 151.

¹¹ Ignacio Medina, *Sindicalismo y Estado: los telefonistas en México*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 1996.

En términos generales, se puede afirmar que a lo largo de la historia del movimiento sindical mexicano no se puede hablar de autonomía frente al poder político. El sindicalismo corporativo ha sido controlado por el Estado a cambio de prebendas o de posiciones políticas para los líderes sindicales. Dicha sumisión ha sido a cambio de que el poder político no cuestionara la falta de libertad sindical interna ni el abuso de la figura sindical por parte de los líderes para enriquecerse a costa de los trabajadores.

***El sindicalismo corporativo
ha sido controlado por el
Estado a cambio de prebendas
o de posiciones políticas para
los líderes sindicales.***

Por otro lado, el sindicalismo independiente que en sus orígenes permitió avanzar en la democratización del poder político o en la introducción de la libertad sindical, ahora algunos de sus sectores se encuentran en una crisis interna, no siempre reconocida.

II. La ideología sindical

El caso mexicano es *sui generis* en cuanto a la definición ideológica de los sindicatos,¹² la Revolución Mexicana propició que el sindicalismo corporativo se identificara con la ideología de ese movimiento, por ejemplo la CTM en el año 1979 hablaba de “un proyecto histórico, democrático, nacionalista y revolucionario”,¹³ situación que hace que no se pueda hablar de derecha o de izquierda como definiciones propias del sindicalismo oficial. Como lo ha señalado González Casanova: En medio de la incertidumbre de la nueva política fueron destacando los caudillos y los “*leaders*” obreros decididos a apoyarse y aliarse.¹⁴

La falta de una ideología clara de los trabajadores mexicanos fue explicada con claridad por José Revueltas, al hablar de un proletariado sin cabeza:

En México se produce un fenómeno del que difícilmente puede darse un paralelo [...] la conciencia de la clase obrera ha permanecido enajenada a ideologías extrañas a su clase, y en particular a la ideología democrático burguesa, desde hace más de cincuenta años, sin que hasta la fecha haya

¹² Esto no quiere decir que antes de la Revolución Mexicana y en los primeros años de la misma, no existieran sindicatos con ideologías muy claras, como el caso de la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal, que en 1917 adoptaron como ideología la lucha de clases y la socialización de los medios de producción. Constituyendo en el mismo año el Partido Socialista Obrero. V. Pablo González Casanova, *op. cit.*, pp. 87 y ss.

¹³ Manifiesto a la nación de los diputados obreros miembros del PRI. LI Legislatura, 30 de octubre de 1979, *El Día*, México.

¹⁴ Pablo González Casanova, *op. cit.*, p. 23.

podido conquistar su independencia. O sea, su enajenación ha terminado por convertirse en una enajenación histórica. Esto quiere decir que aún aquello que aparece en México como ideología proletaria no constituye otra cosa que una deformación de la conciencia obrera, una variante sui generis de la ideología democrático-burguesa dominante. La clase obrera mexicana, de este modo, se proyecta en la historia de los últimos cincuenta años del país como un proletariado sin cabeza, o que tiene sobre sus hombros una cabeza que no es la suya.¹⁵

Ya desde el año 1967, Rafael Galván, líder electricista, señalaba que la alianza entre el Estado y el movimiento obrero devino en una “*mera dependencia*”.¹⁶

No obstante lo anterior, se puede señalar que el sindicalismo corporativo, a lo largo de los gobiernos postrevolucionarios ha apoyado la ideología del gobierno en turno. Así por ejemplo, la Confederación de Trabajadores de México (CTM), la central sindical más grande del país y de corte corporativo u oficialista, no se sintió incómoda con un gobierno de izquierda del presidente Lázaro Cárdenas (1934-1940),¹⁷ tampoco se sintió perturbada con el inicio del gobierno neoliberal del presidente Miguel de la Madrid (1982-1988),¹⁸ ni la consolidación del neoliberalismo con los presidentes Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), Ernesto Zedillo (1994-2000), Vicente Fox (2000-2006) o ahora con el presidente Felipe Calderón, su alianza con el poder político les permite hacer flexible su discurso social y acomodarse al gobierno en turno. En el fondo es una manifestación de su histórica sumisión al poder político a cambio de la no intromisión del gobierno federal en el desempeño de su liderazgo sindical.

A nivel de ideología sindical: ¿Qué sucedía con el sindicalismo independiente? En los años cincuentas, particularmente con el movimiento de electricistas democráticos, se plantearon tres objetivos: recuperar la influencia política que el movimiento obrero tuvo durante el gobierno de Lázaro Cárdenas para restaurar y fortalecer los fundamentos nacionalistas y populistas de la Constitución de 1917; reestructurar democráticamente el movimiento obrero con base en la organización de sindicatos nacionales de industria, y reorientar el sector público de la economía por medio de la participación de los trabajadores en la dirección de las empresas.¹⁹

¹⁵ José Revueltas, *Ensayo sobre un proletariado sin cabeza*, México, Era, 1980, p. 75.

¹⁶ Ya desde el año 1967, Rafael Galván, líder electricista, señalaba que la alianza entre el Estado y el movimiento obrero devino en una “*mera dependencia*”. Rafael Galván, “Perspectivas del movimiento obrero mexicano”, intervención en la Mesa Redonda del Ateneo de México, 11 de noviembre de 1967, *Solidaridad*, México, 27 de septiembre de 1980.

¹⁷ En la Declaración de Principios de la naciente CTM en 1936 se establecía que México, con remanentes feudales, tenía que liberarse a sí mismo antes de pensar en que la clase obrera pudiera tomar el poder y fundar un régimen socialista.

¹⁸ Alberto Azis Nassif, *El Estado mexicano y la CTM*, México, CIESAS, 1989.

¹⁹ Silvia Gómez Tagle, *Insurgencia y democracia en los sindicatos electricistas*, México, Colmex, 1980 (Jornadas, 93).

Como se puede apreciar, en el naciente sindicalismo independiente también se encontraba presente la ideología de la Revolución Mexicana,²⁰ junto con el ya prioritario tema de la democracia sindical, que resulta fundamental en la historia del sindicalismo independiente, ya que muchas organizaciones se han consagrado a la defensa del mismo. Actualmente, la “ideología” sindical ha enfocado su lucha a la defensa de la democracia sindical, la libertad sindical y a la libre negociación colectiva.²¹

III. Actividad política y económica-social del sindicato

El sindicalismo corporativo ha ocupado puestos de representación popular, ya sea como diputados, senadores o gobernadores de alguna entidad federativa. No obstante, a pesar del origen sindical de dichos representantes, éstos no han desarrollado políticas públicas a favor de los trabajadores, su comportamiento como representantes populares es el mismo que como dirigentes sindicales corporativos, es decir, el sometimiento al poder político a cambio de cierta impunidad en el ejercicio de sus funciones.

En el caso de los representantes del sindicalismo denominado independiente, también han ocupado algunos cargos de representación popular, sobre todo en el Congreso del Trabajo. El llegar a dichos lugares se ha debido a una alianza que a su vez han celebrado con el Partido de la Revolución Democrática, ya que dicho partido, les ha abierto lugares en la Cámara de Diputados. Sin embargo, el actuar de los diputados que surgieron en el sindicalismo independiente, no ha generado grandes frutos, como por ejemplo consolidar la libertad sindical y la libre negociación colectiva, debido a que su fuerza representativa en la Cámara de Diputados es débil.

Un ejemplo contemporáneo de las alianzas del sindicalismo corporativo con el poder político lo ha dado el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), la organización gremial más numerosa del país, con cerca de un millón de afiliados. El SNTE se ha aliado con el PAN desde el año 2000, situación que ha generado una participación de dicho organismo en algunas estructuras del Estado, Particularmente el Director del ISSSTE es cercano al SNTE, así como un subsecretario de la Secretaría de Educación, que es yerno de la secretaria vitalicia de dicho

²⁰ Arnaldo Córdova, *La ideología de la Revolución Mexicana*, México, Era, 2003.

²¹ En la actualidad, una de las manifestaciones de la falta de una libre negociación colectiva, se encuentra en los contratos de protección patronal, que no son otra cosa que contratos colectivos de trabajo que “ofrece” un líder sindical a una empresa, sin un proceso de negociación previo con las bases sindicales y en consecuencia del total desconocimiento por parte de los trabajadores. Que en muchas ocasiones incluso desconocen la existencia de un sindicato en su empresa, se llaman de protección, porque a cambio de una cantidad de dinero que paga el empleador al líder sindical, éste se compromete a mantener dominados a los trabajadores y a no estallar huelga alguna. Al respecto v. José Alfonso Bouzas Ortiz (coord.), *Contratación colectiva de protección en México. Informe a la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (OIRT)*, México, UNAM/OIRT, 2007, p. 215.

sindicato. Sin embargo, su integración, no ha desembocado en una preocupación por los intereses de los trabajadores, si no en un pago de facturas políticas por el apoyo que brindó el SNTE para que tanto Vicente Fox como Felipe Calderón accedieran a la Presidencia de la República.

Otro caso interesante ha sido el del Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social (con más de cuatrocientos mil trabajadores), el Sindicato normalmente contaba con una diputación que le ofrecía el PRI, no obstante a raíz de la reforma a la Ley del Seguro Social en agosto del 2004 que cancelaba la pensión contractual a los futuros trabajadores de esa institución, el Sindicato se alejó del PRI para acercarse al PRD y, finalmente, en las pasadas elecciones de julio del 2009, se acercara al PAN, el cual le ofrecería una diputación plurinominal. Se trata de una dirigencia sindical que refleja, de alguna manera el oportunismo que caracteriza al sindicalismo corporativo, ya que se encuentran cerca del partido político que les ofrezca poder, no tanto al sindicato, sino a los líderes sindicales.

En general, la presencia de líderes sindicales en los órganos de representación política, no ha manifestado una mejora en los derechos laborales de los trabajadores mexicanos.

Según lo establece la Ley Federal del Trabajo, los fines de un sindicato son el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses (Art. 356). Tienen prohibido (Art. 378): intervenir en asuntos religiosos, y ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro, prohibiciones que alejan a los sindicatos tanto de las organizaciones religiosas como de la posibilidad de lucrar a favor o en contra de los trabajadores.

No obstante, esto no quiere decir que los líderes sindicales corporativos en la realidad no hayan resultado beneficiados. Dos ejemplos al respecto: en Petróleos Mexicanos (PEMEX), la burocracia sindical del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM), durante muchos años, a través del contrato colectivo, obligó a PEMEX a darle una participación porcentual del total de los contratos que celebrara la empresa paraestatal o participaba como empresario. Por ejemplo, en la negociación colectiva del 19 de julio de 1977, gracias a lo establecido en las cláusulas primera y treinta y seis del contrato colectivo de trabajo, el STPRM intervenía de forma indirecta como intermediario cuando no contaba con la capacidad tecnológica necesario o de forma directa a través de sus propias compañías que eran básicamente de transporte, de perforación e industriales.²² De hecho habría que señalar que han sido los líderes sindicales petroleros algunos de los beneficiarios de puestos de representación popular en la Cámara de Diputados o en el Senado de la República.

Así mismo, muchos líderes sindicales, durante los años setenta y ochenta, cuando el Estado era constructor de viviendas. Las viviendas se edificaban en terrenos

²² Angelina Alonso y Roberto López, *El sindicalismo de trabajadores petroleros y sus relaciones con PEMEX y el Estado 1970-1985*, México, Colmex, 1996, p. 181.



Además, en muchas ocasiones, las prestaciones que han negociado a favor de los trabajadores en las negociaciones colectivas, no han sido acompañadas de una corresponsabilidad del sindicato con PEMEX, particularmente en materia de productividad.

propiedad de los líderes sindicales o eran construidas por constructoras propiedad de los líderes sindicales.²³ Se trataba de otro mecanismo mediante el cual se beneficiaban los líderes sindicales.

Como se aprecia en los dos casos arriba señalados, los beneficios eran para los líderes sindicales, no para los trabajadores. Lo cual no quiere decir que no se hayan presentado mejoras para los trabajadores, por ejemplo, en el caso del sindicalismo petrolero se cuenta con un contrato colectivo muy favorable para ellos. Sin embargo, los líderes sindicales han aprovechado su posición para beneficiarse personalmente, ya sea de forma económica o con puestos de representación política. Además, en muchas ocasiones, las prestaciones que han negociado a favor de los trabajadores en las negociaciones colectivas, no han sido acompañadas de una corresponsabilidad del sindicato con PEMEX, particularmente en materia de productividad.

²³ Beatriz García Peralta, y Manuel Perló Cohen, "Estado, sindicalismo oficial y políticas habitacionales: análisis de una década del INFONAVIT", en Pablo González Casanova *et al.* (coords.), *El obrero mexicano. Volumen 2. Condiciones de trabajo*, México, Siglo XXI Editores, 1984, p. 129.

IV. Participación institucional del sindicato en órganos públicos

Las organizaciones sindicales, lejos de lo que se podría pensar, cuentan con una amplia representación en organismos públicos, tanto de la Administración Pública como dentro de órganos jurisdiccionales. En el caso de los órganos jurisdiccionales, es de señalarse la participación de representantes de los trabajadores en las denominadas Juntas de Conciliación y Arbitraje, las cuales tienen una organización tripartita: trabajadores, empleadores y Estado. Por otro lado, las organizaciones sindicales participan en un número muy importante de organismos públicos, a saber: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores “FONACOT”, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, Comisión Consultiva Nacional y las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como la Comisión Nacional y las Comisiones Estatales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La mayoría de los organismos anteriores tienen una composición tripartita, por lo que se podría pensar que existe una importante participación de los sindicatos dentro de los organismos públicos en una gran diversidad de asuntos de interés de los trabajadores, tales como son la vivienda, la seguridad social y la defensa del salario.

Por otro lado, la participación del movimiento sindical dentro de diferentes organismos públicos deja mucho que desear, ya que ésta no se manifiesta en mejoras para los trabajadores.

Sin embargo, dicha representatividad tiene *dos vicios de origen*: en primer lugar, no existen reglas claras para la incorporación de los sindicatos, favoreciendo en todos los casos a los sindicatos corporativos,²⁴ en segundo lugar, en ocasiones es la Secretaría del Trabajo y de Seguridad Social, la que mediante un acuerdo decide de manera unilateral qué organizaciones sindicales se incorporarán a determinado organismo público. Por lo que los sindicatos independientes, generalmente, quedan excluidos de dichos organismos públicos.

Por otro lado, la participación del movimiento sindical dentro de diferentes organismos públicos deja mucho que desear, ya que ésta no se manifiesta en mejoras para los trabajadores. Su papel termina siendo la de apoyar las decisiones gubernamentales. Por lo que es común que el sindicalismo independiente solicite la desaparición

²⁴ Por ejemplo, las elecciones para formar parte de la representación obrera en la JCyA.

de algunos de los organismos públicos antes señalados, entre ellos, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, al señalar que dicha Comisión no responde a las necesidades de la clase obrera y que sólo termina legitimando las políticas económicas del gobierno en turno, a través de “los topes salariales” impuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (que se encarga de elaborar el presupuesto de egresos e ingresos del país, así como de fijar topes inflacionarios, en este caso, el salario, se termina sujetando a las políticas inflacionarias del gobierno), de ahí que se considere que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos deba desaparecer. A pesar de que dicha Comisión tenga, al menos formalmente en su origen, el consenso, el tripartismo y el dialogo social como premisas para fijar los salarios generales en el país. La gran tragedia es que organismos que podrían ser muy importantes para los trabajadores a través del movimiento sindical, terminan siendo desprestigiados por el actuar del sindicalismo corporativo.

V. Estado y control sindical

Una de las grandes manifestaciones del control sindical que ejerce el Estado mexicano sobre los sindicatos, se manifiesta a través del registro sindical, ya que si bien éste se encuentra en la Ley Federal del Trabajo como una formalidad para el registro de los sindicatos, en el fondo es un instrumento que ha utilizado el Estado para no reconocer a los movimientos sindicales que les son incómodos, o que le son incómodos a sus aliados, los sindicatos corporativos. La utilización del registro sindical como un medio de control sindical ha quedado de manifiesto en casos que ha conocido el Comité de Libertad Sindical de la OIT, de entre los cuales se pueden destacar los siguientes:

- El Comité de Libertad Sindical (CLS) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) presentó un informe en que el Comité pide que se le mantenga informado de la evolución de la situación con relación a la Queja contra el gobierno de México presentada por el sindicato independiente;²⁵ que 502 trabajadores de Alcoa en Piedras Negras, Coahuila, decidió formar en junio del 2002. Al sindicato independiente de la empresa Macoelmex, propiedad de Alcoa, le fue negado el registro sindical, además de que posteriormente fueron despedidos los 20 líderes, en octubre del mismo año. Los trabajadores apelaron la decisión del gobierno en varias instancias legales en México, y en julio del 2004 interpusieron una queja ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT. El CLS en sus recomendaciones subrayó “con preocupación que está todavía sin resolver otro recurso presentado por el sindicato querellante ante el Tribunal Colegiado de Distrito [...]” y “deplora

²⁵ <<http://www.cfomaquiladoras.org/ILOREport.es.pdf>> [con acceso el 29 de febrero del 2012].

este retraso de varios años”. Para la OIT, “el retraso en la administración de justicia equivale a su denegación”. La OIT también “pide al gobierno que le informe sobre la aplicación del pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia en relación con los artículos 395 y 413 de la Ley Federal del Trabajo”. Esta recomendación se refiere a la acusación del sindicato independiente en el sentido de que se usó en su contra la “cláusula de exclusión” de los contratos colectivos, que condicionan la contratación de los trabajadores a su afiliación a un sindicato (en este caso la CTM) y que obligan a la empresa a despedir a los trabajadores que renuncian al sindicato o son expulsados por el mismo. La Suprema Corte ha declarado inconstitucional la “cláusula de exclusión”, y los artículos 395 y 413 permiten dichas cláusulas. El CLS también “lamenta” que el gobierno no haya enviado información específica acerca de los actos de discriminación antisindical y violencia con motivo de la constitución del sindicato independiente, y sobre otros actos de intimidación y amenazas por parte de Alcoa, del sindicato CTM y autoridades laborales. El CLS “urge firmemente al Gobierno que tome medidas para que se realice una investigación sobre los alegatos y, si se confirman los hechos alegados, que asegure la reparación de las conductas antisindicales”.

- Se ha presentado también una queja por el Sindicato Académico de Trabajadores y Trabajadoras del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí (SATTCONALEP-SLP) Informe núm. 344, Caso(s) núm.(s). 2479 por amenazas de despido y despidos al momento de cancelación de un registro sindical. En sus recomendaciones el CLS determino que teniendo en cuenta que los 41 profesores del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí que fueron despedidos con motivo de sus actividades sindicales en el marco de la cancelación del registro de SATTCONALEP-SLP no han sido todavía reintegrados a pesar del reconocimiento de la organización sindical, el Comité pide al Gobierno que tome las medidas necesarias para que dichos profesores sean reintegrados en sus puestos de trabajo sin demora, con el pago de sus salarios caídos, que se asegure que los miembros de la organización sindical no sean discriminados por sus actividades sindicales legítimas, y que lo mantenga informado al respecto. Asimismo, el Comité pide al Gobierno que le informe si se han iniciado procedimientos tendentes al reintegro de los trabajadores despedidos conforme lo ordena la legislación nacional.
- Ante una queja del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Manufacturera de Componentes Eléctricos de México S.A. de C.V. (STEMCEM), por negativa de un registro sindical y la aplicación de la cláusula de exclusión. El CLS recomendó: a) en cuanto a la negativa de registro del sindicato querellante por parte de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, observando que la autoridad judicial desestimó el 22 de octubre de 2002 un recurso presentado por el sindicato querellante, subrayando con preocupación que

está todavía sin resolver otro recurso presentado por el sindicato querellante ante el Tribunal Colegiado de Distrito de la ciudad de Torreón, el Comité deplora este retraso de varios años, subraya que el retraso en la administración de justicia equivale a su denegación y pide al Gobierno que comunique el texto de la sentencia que dicte dicho Tribunal; b) el Comité pide al Gobierno que le informe sobre la aplicación del pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia en relación con los artículos 395 y 413 de la Ley Federal del Trabajo; c) el Comité lamenta que el Gobierno no haya enviado informaciones específicas sobre: 1) los alegados actos de discriminación antisindical con motivo de la constitución del sindicato querellante (despido de seis trabajadores de la planta núm. 1 de la empresa que habían ayudado a organizar la asamblea del 22 de febrero del 2002 y despido de cuatro de los cinco dirigentes del sindicato y de 16 trabajadores que habían manifestado interés en afiliarse); 2) los alegados actos de violencia por parte de personas próximas al otro sindicato contra trabajadores que decidieron empezar a formar el sindicato querellante durante la asamblea del 22 de febrero de 2002, y 3) los alegados actos de intimidación por parte de la empresa y amenazas de que la empresa se iría de la localidad de Piedras Negras si los trabajadores no votaban en favor de los representantes del sindicato que ya existía, y d) el Comité urge firmemente al Gobierno que tome medidas para que se realice una investigación sobre estos alegatos, y si se confirman los hechos alegados, que asegure la reparación de las conductas antisindicales y en particular el reintegro de los trabajadores despedidos y si ello no fuera legalmente posible, que se les indemnice de manera completa sin pérdida de beneficios; dicha indemnización debería incluir sanciones que tengan un carácter suficientemente disuasorio para el empleador, en razón de tal conducta antisindical. El Comité pide al Gobierno que le mantenga informado al respecto.

- En el Caso número 2282, Informe núm. 334 (México), presentado por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) sobre la negación del registro sindical por la autoridad administrativa. El CLS señaló en sus recomendaciones que: a) teniendo en cuenta que según la organización querellante la empresa se encuentra cerrada pero que aún no ha sido disuelta, el Comité espera que si la empresa Matamoros Garment S.A. de CV abre nuevamente sus instalaciones y el SITEMAG solicita nuevamente su reconocimiento legal, por la autoridad competente (JLCA) que se pronunciará al respecto rápidamente, y b) el Comité urge al Gobierno a que se tomen medidas para que en el futuro si el órgano encargado de otorgar el reconocimiento legal a las organizaciones sindicales considera que existen irregularidades en la documentación que se presenta, se otorgue una oportunidad a dichas organizaciones para que las irregularidades en cuestión puedan subsanarse.

Se puede ejemplificar también la intervención del Estado en el movimiento sindical mexicano a través del informe del año 2002, de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL). En el informe sobre Normas Fundamentales del Trabajo internacionalmente reconocidas en México,²⁶ resalta la intervención del Estado en la vida sindical:

- En ocasiones se utilizan los requisitos de registro y los procedimientos electorales para evitar que los trabajadores formaran otros sindicatos.
- La falta de registro se puede utilizar como argumento para prohibir o no reconocer huelgas.
- Existen listas negras de trabajadores con actividades sindicales.
- No existen disposiciones que regulen el voto secreto en las elecciones sobre la representación sindical. El empleador puede insistir unilateralmente en una votación abierta y, en tales casos, los trabajadores, que a menudo han sido víctimas de intimidación, hostigamiento e incluso violencia, tienen que votar uno por uno a favor o en contra de la representación sindical en presencia de su empleador.
- Se presiona a los trabajadores despedidos por actividades sindicales para que firmen una renuncia voluntaria de sus derechos de reincorporación. Si optarán por no firmar y pedir su reincorporación, estos trabajadores deberán hacer frente a un largo y costoso procedimiento, con pocas posibilidades de que el Gobierno se mantenga neutral. Incluso corren el riesgo de perder la indemnización estipulada por la Ley mexicana.
- La legislación referente a los trabajadores del sector público estipula monopolios sindicales, infringiendo así la libertad sindical. También se impone por Ley el monopolio sindical a los trabajadores(as) en el sector bancario, a través de la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios.
- La negociación colectiva se practica extensamente, aunque este no es el caso de ciertas industrias o áreas, en particular en las plantas de las maquilas y en ciertas regiones de México, donde los índices de sindicalización

²⁶ El informe sobre el respeto de las Normas Fundamentales del Trabajo internacionalmente reconocidas en México, es uno de la serie de documentos que la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) ha producido de conformidad con la Declaración Ministerial adoptada en la primera Conferencia Ministerial de la Organización Mundial de Comercio —OMC— (Singapur, 9-13 de diciembre de 1996) en la cual los Ministros establecieron: “Renovamos nuestro compromiso de respetar las Normas Fundamentales del Trabajo internacionalmente reconocidas.” La IV Conferencia Ministerial de la OMC (Doha, 9-14 de noviembre del 2001), reiteró este compromiso. Estas normas fueron además realizadas en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su Declaración sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada por los 174 países miembros de la OIT, en la Conferencia Internacional del Trabajo, en junio de 1998. La CIOSL tiene una afiliada en México, la Confederación de Trabajadores de México (CTM) con 1, 500, 000 afiliados. Aproximadamente 25% de la mano de obra está afiliada.

son bajos, como por ejemplo en el sur del país. Son aquellos lugares con bajos índices de sindicalización y una cobertura mínima de negociación colectiva, incluidas las maquiladoras, donde impera más la discriminación antisindical y donde los trabajadores tienen la menor protección ante tal discriminación.

- Las autoridades, en particular las Juntas Laborales Estatales, han excedido los requisitos legales al rechazar y demorar avisos de huelga.
- En las maquiladoras de México, una de las principales causas de preocupación continúa siendo la violenta resistencia de los empleadores —que actúan en connivencia con funcionarios locales— a los intentos realizados por organizar sindicatos. Aunque en teoría existen en las maquiladoras los mismos derechos sindicales que en el resto de México, el índice de sindicación es muy inferior, se sitúa entre 10 y 20%. Se estima que el bajo índice de sindicación se debe a las actitudes antisindicales de los empleadores y a la existencia de “sindicatos de empresa”. A diferencia de otros sectores, pocas maquiladoras tienen convenios de negociación colectiva con sindicatos. No se ha intentado llevar a cabo muchas huelgas, la mayoría de las cuales fueron resueltas rápidamente, mientras que, como consecuencia de otras, los organizadores fueron despedidos cuando los tribunales laborales declararon ilegales las huelgas. Los ejemplos más graves de connivencia de las autoridades locales con los empleadores para restringir el ejercicio de los derechos de los trabajadores han ocurrido en las maquiladoras.

Finalmente, puede señalarse lo que está ocurriendo actualmente con el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME). El SME es quizá uno de los sindicatos que históricamente se identificaron con la defensa de la libertad sindical, la democracia sindical y la libre negociación colectiva, siendo uno de los principales integrantes del sindicalismo independiente. Sin embargo, como ya se ha señalado, también ha adoptado ciertos rasgos neocorporativos, no muchas veces reconocidos,²⁷ pero que desembocaron en un conflicto interno, por la disputa del liderazgo sindical que terminó en la intromisión “legal” del gobierno federal en dicho conflicto.

La anterior afirmación se puede sostener a la luz de los criterios emanados del Comité de Libertad Sindical (CLS) de la Organización Internacional del Trabajo, a pesar de que la Constitución y la Ley Federal del Trabajo garantizan la libertad sindical, el gobierno federal, en la vía de los hechos, apoyándose en una regulación a modo, la infringe de forma constante.

Para el CLS, el registro de un sindicato deja de ser un trámite meramente formal para convertirse en discrecional, cuando la ley concede a la autoridad administrativa facultades discrecionales para decidir si la organización cumple con los requisitos

²⁷ Privilegios para los líderes sindicales, venta de plazas, y no ligar las prestaciones obtenidas en la negociación colectiva con esquemas de productividad, entre otros.



El SME es quizá uno de los sindicatos que históricamente se identificaron con la defensa de la libertad sindical, la democracia sindical y la libre negociación colectiva, siendo uno de los principales integrantes del sindicalismo independiente.

para su inscripción o cuando un registro sindical, complicado y largo, implica la privación del derecho a crear una organización sin autorización previa. Si algo ha sorprendido en el actuar de la STPS, son los criterios disímboles, para que, por un lado, conceda el registro sindical a sindicatos cómodos o a “sindicatos de membresía” detentadores de contratos colectivos de protección y, por otro, sea aletargada y compleja para aquellos trabajadores que buscan registrar un sindicato democrático.

Negar el registro sindical por la vía administrativa, considera el CLS, constituye una violación a la libertad sindical. Sólo es posible prever que la decisión administrativa no surta efectos hasta que transcurra un período razonable para apelar judicialmente y, en caso de apelación, hasta que la autoridad judicial se pronuncie sobre los recursos planteados por la organización sindical afectada. En México, la STPS tiene la “facultad” de negar por la vía administrativa un registro sindical y los efectos de su resolución son inmediatos.

Además, señala el CLS, con el fin de evitar el peligro de menoscabar seriamente el derecho de los trabajadores a elegir sus representantes con plena libertad, las

quejas por las que se impugna el resultado de las elecciones, presentadas ante los tribunales del trabajo por medio de una autoridad administrativa, no deberían tener por efecto la suspensión de la validez de dichas elecciones mientras no se conozca el resultado final de la acción judicial. En materia de elecciones las medidas tomadas por vía administrativa, en caso de impugnación de los resultados electorales, corren el riesgo de parecer arbitrarias. En el caso de México, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje depende del Poder Ejecutivo y es éste el que designa a su titular. Situación que sujeta a buena parte de la justicia laboral al Poder Ejecutivo y, en consecuencia, no exista una instancia independiente.

Las deficiencias, faltas e inconsistencias que señale la autoridad para negar una toma de nota, independientemente de su existencia, no deben desembocar, de acuerdo con los principios emanados de la CLS, en la negativa del registro sindical; ésta debe operar y ser juzgada por una autoridad judicial independiente.

Para el CLS, la decisión de suspender o prohibir el registro de un sindicato que había sido reconocido legalmente no debe surtir efectos antes de transcurrido el plazo legal sin que se haya interpuesto el recurso de apelación o la decisión haya sido confirmada en apelación por la autoridad judicial. Este principio tampoco se respeta en nuestro país, ya que es una decisión administrativa, con efectos también inmediatos, la que suspende el registro de un sindicato.

Los juicios mediáticos del gobierno federal en el caso del SME —que no esperan las resoluciones de la autoridad judicial— en la radio, la televisión y en carteles colocados en la vía pública, son una manifestación evidente de cómo las libertades públicas, entre ellas la libertad de los trabajadores, son soslayadas, por no decir francamente atacadas por quien debería ser el primero en respetarlas y velar por su ejercicio. Las instituciones de un Estado no pueden convertirse en inquisiciones al servicio del poder político en turno, infaustamente, parecería que eso está sucediendo en materia de libertad sindical, porque la ley en lugar de salvaguardar al individuo, protege la venalidad de la autoridad.

Las violaciones a la libertad sindical que se cometen cotidianamente en nuestro país, muestran que la legislación laboral en la materia es una regulación que favorece a la autoridad para negar en la vía de los hechos, uno de los principios fundamentales de una sociedad democrática: *la libertad*. Que para los trabajadores toma forma a través de la libertad sindical.

VI. Diálogo social y concertación social con control estatal

Para la OIT, el diálogo social incluye “todo tipo de negociación, consulta o simple intercambio de informaciones entre representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores sobre cuestiones de interés común relacionadas con la política económica y social. Puede cobrar la forma de un proceso tripartito donde el gobierno es parte

oficial en dicho diálogo o consistir en relaciones de carácter bipartito entre trabajadores y empleadores, o bien, entre organizaciones de trabajadores y de empleadores, con o sin intervención indirecta del gobierno. La concertación puede ser oficiosa u oficial, siendo con frecuencia una combinación de ambos tipos. Puede tener lugar en los planos nacional, regional o de la empresa. También puede ser interprofesional, intersectorial o una combinación de tales formas”.

El diálogo social busca promover el consenso y la participación democrática de los interlocutores presentes en el mundo del trabajo.

A lo largo de la historia del movimiento sindical mexicano han existido antecedentes de un posible dialogo social entre los sindicatos y el Estado. Acuerdos que se celebraron prácticamente con el sindicalismo corporativo, de ahí que se pueda apreciar en los mismos objetivos de contención salarial. Al respecto, habría que preguntarse si los sindicatos mexicanos se encontraban en una libre negociación frente al Estado, ya que en realidad carecían y siguen careciendo de independencia sindical. Además de encontrarse sometidos a un poder político, a cambio de dadivas y canonjías. A continuación se hace referencia a los principales pactos que se han celebrado desde los años setenta:

En 1977 la Alianza para la Producción durante el gobierno de López Portillo,²⁸ la cual permite una política de contención salarial, incentivos crediticios y precios subsidiados, con el fin de elevar la producción agropecuaria de alimentos de consumo popular.²⁹

El Pacto Tripartito de Solidaridad Nacional de Apoyo al Plan Inmediato de Reordenación Económica (PIRE), de diciembre de 1982 destinado a combatir la inflación. Con este pacto se establecieron restricciones al gasto público, hubo reestructuración de la administración pública, reorientación de la política tributaria crediticia y cambiaria, y el establecimiento de medidas de protección del consumo de productos básicos con precios controlados. Este pacto se revisó en febrero de 1983, habiéndose acordado planes de emergencia para la protección y creación de empleos, que en 1984 dieron lugar a los Programas Regionales de Empleo. En este mismo año, el gobierno estableció el Programa de protección al Salario y el Consumo Obrero con el propósito de preservar el poder adquisitivo de los trabajadores mediante cooperativas de producción y de consumo, tiendas sindicales. Este Programa fue revisado por el gobierno y el Congreso del Trabajo y dio origen a la Declaración Conjunta sobre los Planteamientos y Demandas del Movimiento Obrero Organizado en abril de 1985. En esa declaración se establecieron medidas para estimular la producción y construcción de viviendas, y asimismo, se acordó construir Comités Bipartitos de seguimiento de los acuerdos adoptados.

²⁸ Antes de esta fecha, en 1971, siendo presidente Luis Echeverría, se presentó una situación de socialización y concertación al intervenir los tres sectores. Ya para 1973, ante la acuciosa crisis, reúne a la Comisión Nacional Tripartita para recomendar un alza salarial por vía de convenio.

²⁹ Néstor De Buen L., *Derecho del trabajo*, t. I, 9ª ed., México, Porrúa, 1994, p. 397.

En 1986, le sucede al PIRE el Programa de Aliento y Crecimiento (PAC), el cual tenía el propósito de combatir la inflación lo que permitiría favorecer los cambios estructurales y la modificación de la estrategia de pago de la deuda externa.

En diciembre de 1987, se firma el Pacto de Solidaridad Económica (PSE). Este pacto:

[...] incluía resoluciones adoptadas por el gobierno federal —con el apoyo de las organizaciones de empresarios y trabajadores, y campesinos— en materia tributaria, precios y tarifas de servicios públicos, tasas cambiarias, comercio internacional, presupuesto fiscal, eliminación de procesos de intermediación. Moderación de las alzas de precios y de los aumentos salariales, salario mínimo, formación profesional, productividad y eficiencia, disminución del ausentismo laboral y mejoramiento de las condiciones de vida de los campesinos. En este mismo pacto se creó el Comité de seguimiento y evaluación [...].³⁰

El 12 de diciembre de 1988 se estableció el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico (PECE), con vigencia del 1º de enero de 1989 al 31 de enero de 1993. En este pacto, el gobierno se comprometió en materias relativas, al equilibrio de las finanzas públicas, precios y tarifas de servicios públicos, política cambiaria y devaluaciones, impuestos para productos importados, eliminación de regulación innecesaria, y al aumento de la productividad agrícola, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los campesinos. Por su parte, el sector empresarial se responsabilizó en recomendar a sus miembros no elevar los precios a menos que se suscitaran situaciones emergentes contempladas en el pacto. Este pacto fue renovado el 18 de junio y el 3 de diciembre de 1989. En la renovación del pacto, el 27 de mayo de 1990, se acordó por los empresarios y sindicatos la aprobación de un Acuerdo Nacional para la Evaluación de la Productividad (que no se llegó a cumplir). Ante esta deficiencia, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social asumió la tarea y promovió el Acuerdo Nacional para la Elevación de la Productividad y la Calidad, celebrado por el gobierno y los sectores sindicales y empresariales el 25 de mayo de 1992, dicho compromiso dependería de los pactos específicos que necesitara y llevaran a cabo las empresas y sindicatos.³¹ El pacto se renovó el 3 de octubre de 1993, fijando límites a los salarios contractuales.

El Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo, suscrito el 3 de octubre de 1993, vigente desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 1994 se da a través de dos acuerdos para la ratificación del mismo. Con el pacto se pretende disciplinar las finanzas públicas, estabilizar los precios y elevar los salarios. El Estado hace referencia a la necesidad de consolidar la estabilidad, impulsar

³⁰ Emilio Morgado Valenzuela, “La concertación social en Iberoamérica”, *CIVITAS*, núm. 76, Madrid, mar-abr. 1996, pp. 227-228.

³¹ Néstor De Buen L., *Derecho del trabajo*, t. I, México, Porrúa, 2006, p. 420.

la productividad y fomentar el empleo, para lo cual utilizaría el superávit logrado en las finanzas públicas; de igual manera se dirigirían recursos presupuestales a la educación, salud, y grupos desprotegidos. Las exportaciones extranjeras representaban índices favorables dependiendo menos de las ventas petroleras al exterior. Se manifiesta lo provechoso que resultó de la estabilidad económica la internación de inversiones extranjeras en el país lo que hizo posible el aumento de importaciones, permitiendo la rápida expansión y modernización de la planta productiva. La firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y la pérdida del dinamismo de la economía mundial requieren intensificar y profundizar los esfuerzos productivos para lograr la competitividad. En este acuerdo el Estado se compromete a mantener una estricta disciplina en las finanzas públicas, inducir la reactivación económica que le permitan los márgenes presupuestales. Se proyecta aumentar los ingresos a trabajadores que perciban menos de cuatro salarios mínimos. Se conviene otorgar, adicionalmente a los incrementos de sueldos, el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 123 Constitucional, reglamentada en los artículos 153 A y relativos de la Ley Federal del Trabajo (LFT), sobre bonos o incentivos de productividad y calidad que determinen empresarios y trabajadores. Todo ello con el fin de incentivar la economía mexicana en el proceso de globalización.

Pacto para el Bienestar, la Estabilidad y el Crecimiento, vigente del 24 de septiembre de 1994 al 31 de diciembre de 1995, suscrito el 24 de septiembre de 1994. Lo pacta el presidente Salinas y participa en la ratificación el presidente electo Ernesto Zedillo. Con este pacto el gobierno se propone combatir la inflación a una meta de 4% y aumentar salarios. Fomentar la inversión privada para impulsar la actividad económica de las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, se compromete a estimular fiscalmente a las empresas con el fin de que destinen mayores recursos a la capacitación para el trabajo, a la actualización tecnológica para el cuidado del ambiente, controlar los precios y tarifas del sector público. Inversión pública para el desenvolvimiento de la actividad económica, y a mantener la política cambiaria. La adopción de este pacto se dio como respuesta a la evolución de los mercados financieros y al aumento especulativo de capitales que delinearon que el tipo de cambio se determinará por la oferta y la demanda.

El Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica (AUSEE), de enero de 1995, en el cual establece el compromiso de fomentar la inversión privada en los servicios de transporte, telefonía, puertos, fomentar el empleo y la productividad, otorgar bonos e incentivos de productividad. También se crea la Comisión Nacional de Productividad para apoyar y asesorar a los sectores productivos en la medicación de la productividad y su incremento. Se fija el compromiso de no aumentar los precios, fortalecer el ahorro público, apoyar la actividad económica, principalmente a las industrias exportadoras, eliminando obstáculos. Asimismo, se crea el Consejo Nacional de Pequeña y Mediana Empresa para dar asesoría integral y especializada.

Programa de Acción para Reforzar el Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica (PARAUSEE), del 9 de marzo de 1995. En el cual se prevé el ajuste a las finanzas públicas para elevar el ahorro interno, estabilizar los mercados

financieros a través de una política monetaria restrictiva. Se pacta dar atención especial a los programas financieros de los hogares, empresas y los bancos, proteger el empleo, así como la elaboración de programas públicos orientados al desarrollo social.

Alianza para la Recuperación Económica (ARE), vigente del 29 de octubre de 1995 al 29 de diciembre de 1996, se establece el compromiso de estimular a la inversión privada para su crecimiento y generación de empleos a través de beneficios fiscales y ahorro interno de largo plazo. Reformas para lograr la inversión y eliminar obstáculos administrativos, apoyar al sector agropecuario, generar empleos y mejorar la situación de las empresas, se propuso además, un sistema de pensiones particulares.

Acuerdo de Ratificación del Pacto de la Alianza para la Recuperación Económica, del 22 de marzo de 1996, cuyo compromiso era mejorar los niveles de empleo y vida de la población, reactivación económica y el empleo, y, abatir la inflación.

Alianza para el Crecimiento, vigente del 26 de octubre de 1996 a diciembre de 1997. En este acuerdo los actores sociales se comprometieron a estimular la industria automotriz, pactaron participar en los Consejos Estatales de Productividad y Competitividad, impulsar la educación y capacitación, fijar como meta el mejoramiento de la competitividad de la empresa con el incremento de los niveles de educación y capacitación de los trabajadores con participación de los sindicatos. Asimismo, se pacta fomentar una cultura de pago de impuestos, fomentar el ahorro, desregular para la competitividad y el empleo, y mantener el régimen de flotación, entre otros acuerdos.

VII. El movimiento sindical mexicano frente al Estado

Es evidente que el sindicalismo corporativo se encuentra en decadencia, tal y como lo ha señalado Arturo Alcalde:

No menos sorprendente ha sido la transformación en el seno del Congreso del Trabajo (CT). Durante mucho tiempo, fue considerada la organización cúpula que representaba al movimiento obrero organizado e interlocutora privilegiada en la concertación oficial de los llamados sectores de la producción. Este organismo ha sufrido un abandono paulatino, convirtiéndose hoy en una organización menguada alrededor de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) y del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM), quienes comparten las mismas siglas, están distanciados a raíz de la reciente elección de Joaquín Gamboa Pascoe como secretario general de la CTM.³²

³² Arturo Alcalde Justiniani, "La visión de los trabajadores", *La Jornada*, 22 de julio del 2006.

Sin embargo, ese viejo dinosaurio corporativo, aún está vivo y sigue dando coletazos, más aún que el partido con el que ha mantenido una relación estrecha, el PRI, se encuentra en una posición de primera mayoría en la Cámara de Diputados para el trienio 2009-2012.

¿Cuál es el futuro del sindicalismo mexicano? Sabemos que desde hace años se ha presentado una caída de la tasa de afiliación sindical, además, emergen nuevos interlocutores sociales (desempleados, jubilados, trabajadores informales, grupos vulnerables, movimientos ecologistas y sociales, entre otros). Nuevos actores que deberán incluir de una u otra manera los sindicatos mexicanos, sean estos independientes o corporativos. De otra forma, quizás será inevitable una mayor debilidad de todo el movimiento sindical, y bajo esa tesitura, una mayor dificultad de presentarse independiente y fuerte frente al Estado. Por otro lado, las nuevas formas de contratación también han debilitado al movimiento sindical, restándoles fuerza y representatividad.

El sindicalismo mexicano requiere fortalecer su democracia y libertad sindical interna, de otra manera será difícil que pueda ser un interlocutor serio frente al Estado.

También, un desafío de la consolidación de la libertad sindical y la libre negociación colectiva se enfrenta a un gran problema que aqueja a México, el relativo a la eficacia y a la efectividad del derecho. Las relaciones laborales en muchas ocasiones suceden bajo un marco de simulación del derecho, si no es que de simple y llano alejamiento del respeto de las reglas de derecho por parte de los sindicatos, de los empleadores y del Estado.

Finalmente, el hecho de que el sindicalismo mexicano se haya anclado en la ideología de la Revolución Mexicana, por necesidad, en caso del sindicalismo independiente, se haya concentrado en la defensa de la democracia y sindical así como en la libre negociación colectiva, ha provocado que no exista una reflexión profunda sobre los fines y funciones de un sindicalismo moderno en un entorno económico, político y social complejo. El partir de viejas defensas, que bien es cierto en ciertas ocasiones es necesario reafirmarlas, hace que por otro lado, se olviden y se dejen de lado los nuevos desafíos que debe enfrentar el sindicalismo mexicano, entre ellos reflexionar sobre sus fundamentos y bases ideológicas, así como consolidar su independencia frente al Estado.

El sindicalismo independiente, por su parte, renfrenta el reto de no convertirse en un sindicalismo neocorporativo que repita los vicios del sindicalismo oficial.³³ No obstante, se debe destacar el papel de algunas organizaciones sindicales que han pugnado, frente al Estado, la defensa de los derechos de los trabajadores, así como, luchado contra la reforma laboral promovida desde el Estado, que desde su perspectiva atenta contra los derechos de los trabajadores.³⁴ Sin embargo, habría que

³³ Max Ortega y Ana Alicia Solís de Alba, (coords.), *op. cit.*, p 160.

³⁴ *Ibidem*, pp. 153-158.

señalar que sus acciones son más de naturaleza defensiva. Así mismo, la defensa de los intereses de los trabajadores no incorpora una agenda que comprenda el nuevo contexto de las relaciones laborales.

Insurgentes-Extremadura, Ciudad de México, agosto del 2009.

Bibliohemerografía

- Alcalde Justiniani, Arturo. "Balance sindical del gobierno de transición. Promesas incumplidas". En Inés González (coord.). *Los sindicatos en la encrucijada del siglo XXI*. México, Fundación Friedrich Ebert Stiftung, 2006.
- Alonso, Angelina y Roberto López. *El sindicalismo de trabajadores petroleros y sus relaciones con PEMEX y el Estado 1970-1985*. México, El Colegio de México, 1996.
- Azis Nassif, Alberto. *El Estado mexicano y la CTM*. México, CIESAS-Ediciones de la Casa Chata, 1989.
- Bensusan, Graciela. "Relación Estado-sindicatos: oportunidades para la renovación durante el primer gobierno de alternancia". En Arturo Fernández (ed.). *Estado y sindicatos en perspectiva latinoamericana*. Argentina, Prometeo Libros Editorial, 2007.
- Bouzas Ortiz, José Alfonso (coord.). *Contratación colectiva de protección en México. Informe a la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (OIRT)*. México, UNAM/OIRT, 2007.
- Buen L., Néstor de. *Derecho del trabajo*. T. I. 9ª ed. México, Porrúa, 1994.
- . *Derecho del trabajo*. T. I. México, Porrúa, 2006.
- Córdoba, Arnaldo. *La ideología de la Revolución Mexicana*. México, Era.
- Galván, Rafael. "Perspectivas del movimiento obrero mexicano". Intervención en la Mesa Redonda del Ateneo de México, 11 de noviembre de 1967. *Solidaridad*. Núm. extr. México, 27 de septiembre de 1980,.
- García Peralta, Beatriz y Manuel Perló Cohen. "Estado, sindicalismo oficial y políticas habitacionales: análisis de una década del INFONAVIT". En Pablo González Casanova, Samuel León e Ignacio Marván (coords.), *El obrero mexicano. Volumen 2. Condiciones de trabajo*. México, Siglo XXI Editores, 1984.
- Gómez Tagle, Silvia. *Insurgencia y democracia en los sindicatos electricistas*. México, El Colegio de México, 1980 (Jornadas, 93).
- González Casanova, Pablo. *En el primer gobierno constitucional (1917-1920)*. México, Siglo XXI Editores, 1987 (La clase obrera en la historia de México, 6).
- Medina, Ignacio. *Sindicalismo y Estado: los telefonistas en México*. Guadalajara (México), Universidad de Guadalajara, 1996.
- Ortega, Max y Ana Alicia Solís de Alba (coords.). *Estado, crisis y reorganización sindical*. 2ª ed.,s México, Itaca, 2005.

Sección Artículos de Investigación

- Rendón Corona, Armando. *Sindicalismo corporativo. La crisis terminal*. México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa/Miguel Ángel Porrúa/Cámara de Diputados, 2005.
- Revueltas, José. *Ensayo sobre un proletariado sin cabeza*. México, Era, 1980.
- Reynoso Castillo, Carlos. “Cincuenta años del derecho del trabajo en México”. En Arturo Bronstein (dir.), *Cincuenta años de derecho del trabajo en América Latina*. Buenos Aires (Argentina), Rubinzal-Culzoni Editores, 2007.
- Robles, Jorge y Luis Ángel Gómez. *De la autonomía al corporativismo. Memoria cronológica del Movimiento Obrero en México 1900-1980*. México, El Atajo Ediciones, 1995.
- Sánchez-Castañeda, Alfredo. “Futuro de la negociación colectiva en México: de la contratación sin negociación a la negociación con contratación”. En Inés González (coord.) *40 años, 40 respuestas*. México, Fundación Friedrich Ebert Stiftung, 2009.
- Trejo Delarbre, Raúl. “Historia del movimiento obrero en México, 1860-1982”. En *Historia del movimiento obrero en América Latina*. T. I. México, UNAM-IIE/Siglo XXI Editores, 1994.

Hemerografía

- Alcalde Justiniani, Arturo. “La visión de los trabajadores”. *La Jornada*, diario editado en el DF, México, 22 de julio del 2006.
- Alzaga, Óscar. “La elección sindical y las reformas de estatutos sindicales”. *Alegatos*, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco. Núms. 60-69. México, ene-ago. 2008, México.
- <<http://www.cfomaquiladoras.org/ILOreport.es.pdf>> [con acceso el 29 de febrero del 2012].
- “Manifiesto a la nación de los diputados obreros miembros del PRI”. LI Legislatura, 30 de octubre de 1979. *El Día*. México.
- Morgado Valenzuela, Emilio. “La concertación social en Iberoamérica”. *CIVITAS*. Núm. 76. Madrid (España), mar-abr. 1996.